



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESION ORDINARIA N.º. 1/2014, CELEBRADA EL DIA 7 DE ENERO DE 2014 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. D. Manuel Blasco Marqués
Sr. Primer Tte. de Alcalde D. Jesús Fuertes Jarque
Sr. Segundo Tte. de Alcalde D. José Miguel Hernando Serrano
Sra. Tercer Tte. Alcalde D.ª M.ª Carmen Muñoz Calvo
Sr. Cuarta Tte. Alcalde D.ª. Rocío Féliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D.ª. Emma Buj Sánchez
D.ª. Sara Hernández Pastor
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D.ª. María Rocío Casino Vela
D. Segundo Pascual Soler
D. Javier Domingo Navarro
D. Julio Moreno Calero
D.ª. María Teresa Pérez Esteban
D. José Ramón Morro García
D.ª. Raquel Valenzuela Suárez
D. Pedro Joaquín Simón Barberán
D.ª. María Jesús Sanjuán Gómez
D. Francisco Martín Fernández
D. José Navarro Serra
D. José María Martínez Marco
D. Ricardo Eced Sánchez

Sr. Secretario General D. Ricardo Mongay Lancina

Sra. Interventora Acctal D.ª. M.ª Pilar Manzano Sánchez.

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.00 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

I.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2013.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar la referida acta.

Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

II.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA LA ORDENANZA FISCAL Nº 19, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con 8 abstenciones, PSOE, CHA e IU, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, que se transcribe a continuación:

“Examinada la reclamación interpuesta por Don Carlos Hidalgo Montón contra la modificación de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y servicios gestionados por el Servicio Municipal de Deportes, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2013.

Resultando que Don Carlos Hidalgo Montón alega lo siguiente: “Que considera desproporcionado e injusto el modo en que se aplica el pago de la tasa que permite disfrutar de 1 calle del vaso grande de la Piscina Climatizada Municipal. Dicha Tasa es de 11,20 Euros por 10 personas y una vez se supera esa cifra se paga automáticamente el doble 22,40 aunque los usuarios de la misma superen esa cantidad en sólo una persona, por ejemplo 11 personas. Solicita: Que a partir de 10 usuarios se pague por persona o unidad. Es decir que a partir de 10 personas se pague por cada una de ellas proporcionalmente. Con la tasa actual serían 1,12 euros por cada persona que pasara de las 10 estipuladas. Por ejemplo si los usuarios fueran 14 la Tasa sería de 11,20 por los primeros diez más 4,48 (1,12 X 4) por los restantes”.

Considerando que solicitado informe al Técnico del Servicio Municipal de Deportes sobre la reclamación presentada, este informa lo siguiente: “En relación al escrito presentado por el usuario de instalaciones deportivas D. Carlos Hidalgo Montón, en el que solicita que el cobro de la tasa por utilización de una calle de la piscina climatizada en exclusiva se realice proporcionalmente al número de personas que la utilizan, en lugar de por cada 10 usuarios o fracción que es como se liquida actualmente, debo manifestar:

1.- Hasta el año 2004 la ordenanza no limitaba el número de personas que podían hacer uso del alquiler de la calle de la piscina climatizada. Hasta entonces se había observado que la mayoría de esos alquileres los realizaban personas o empresas que desarrollaban actividades acuáticas (sobre todo aquafitnes) con fines de lucro por lo que en ocasiones se masificaba la calle e incluso algunas zonas comunes de las instalaciones por lo que se optó por limitar el número de personas, observación que se incluyó en la ordenanza de 2005 y que ha permanecido hasta la fecha.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2.- El alquiler de una calle de la piscina en exclusiva supone alquilar un espacio concreto, no un número de usuarios y lo único que se pretende al limitar el número de personas es evitar masificaciones y/o abusos por parte de las personas a las que se les alquila la calle.

3.- Si, como solicita D. Carlos Hidalgo Montón el cobro se realizara por número de asistentes, implicaría el recuento por nuestra parte de la asistencia en cada una de las horas y se complicaría a la hora del cobro ya que cada uno de los usos supondría una cantidad diferente, calculada en base al número de usuarios.

Así pues y entendiendo que lo que se alquila es una superficie concreta, la tarifa debe continuar siendo fija, como la superficie y limitar el número de asistentes para evitar masificaciones y abusos.”

Considerando que en el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria se señala que la citada reclamación fue interpuesta dentro del plazo de 30 días hábiles de exposición pública de la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, plazo durante el cual se podían interponer reclamaciones, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 204 de fecha 24 de octubre del 2013.

Visto lo expuesto, así como los informes emitidos por la Técnico de Gestión Tributaria y el Técnico del Servicio Municipal de Deportes, esta Comisión, por diez votos a favor y una abstención, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por Don Carlos Hidalgo Montón contra la modificación de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y servicios gestionados por el Servicio Municipal de Deportes, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2013, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y servicios gestionados por el Servicio Municipal de Deportes, en los términos en los que fue aprobada inicialmente por el Pleno Municipal celebrado el 7 de octubre de 2013”.

D. José M^a Martínez, IU y D^a Maite Pérez, PSOE, consideran que algunos aspectos planteados por el recurrente parecen razonables y puede que debieran haberse tenido en cuenta, es por ello que se abstienen en la votación del presente asunto.

III.- DESESTIMACIÓN PARCIAL DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA LA ORDENANZA FISCAL N° 35, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con 16 votos a favor, PP, PAR, CHA e IU,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

y 5 votos en contra, PSOE, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, que se transcribe a continuación:

“Examinada la reclamación interpuesta por Doña Ana Belén Taborcia Crego como delegada municipal de UP y D en Teruel, contra la ordenanza fiscal número 35 reguladora de la Tasa por utilización de edificios municipales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2013.

Resultando que Doña Ana Belén Taborcia Crego alega lo siguiente:” Que en 2012 encontramos la ordenanza fiscal número 35 que impone una tasa de 3,5 hora por utilizar el edificio de la plaza Amantes de Teruel. Posteriormente, el 1 de enero de 2012, entró en vigor una modificación de dicha ordenanza en la que se incluía el centro social del Arrabal y en la que la tasa pasaba a ser de 5€ por hora. Sin embargo, desde su entrada en vigor hasta septiembre del mismo año, la tarifa por uso del centro del Arrabal no se aplica. Desde la entrada en vigor de la ordenanza se habla de cesión de los edificios para uso de interés general y el pasado 30 de septiembre, el Pleno del Ayuntamiento aprobó una nueva modificación de la ordenanza fiscal número 35 donde se diferencia entre el uso de los centros con ánimo de lucro cuyo importe será de 8€ por hora y para interés general, cuya cuantía sigue invariable. Esta última modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de fecha 24 de octubre de 2013. Que dentro del plazo que me ha sido concedido y al amparo del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales vengo a formular las siguientes Reclamaciones: Única.- Excepción entidades sin fines lucrativos.- Encontramos que el artículo 6 de la Constitución Española se refiere a los partidos políticos como una norma fundamental de participación ciudadana. La regulación constitucional, dentro de este título, a las asociaciones empresariales y sindicales la encontramos en el artículo 7. El artículo 8 alude a otras formas de participación distintas de las vistas con anterioridad. Esto lo podemos observar en la locución “del individuo y de los grupos en que se integra” por lo que implícitamente se refiere a las asociaciones, entre otros. El artículo 9 es de gran relevancia, al afirmar que los poderes públicos deberán “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. El hecho de que estos derechos estén regulados en el Título Preliminar no es cuestión baladí ya que supone su reconocimiento como principio inspirador del ordenamiento y sobre el que se sustenta el sistema. Por eso, su modificación está sujeta a la reforma parcial cualificada del artículo 168 de nuestra norma fundamental. Además, no tenemos que olvidar que el criterio sistemático es uno interpretativo jurisprudencial reconocido en el artículo 3 del Código Civil si bien, el legislador, en ocasiones y de manera imprudente prescinda de la sistemática necesaria para interpretar el ordenamiento. Por ello y volviendo el caso concreto que nos atañe no encontramos una explicación lógica para la imposición de una tasa en lo relativo a la utilización de espacios públicos por parte de aquellas entidades que persigan el cumplimiento de los fines anteriores. Además la misma ordenanza reconoce su uso por aquellas entidades que realicen actividades al establecer dos tipos de precios, uno para su utilización en interés general (transcripción literal) y otro para su utilización con ánimo de lucro. Asimismo como se puede observar analizando las



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ordenanzas anteriores, se ha producido una subida de la misma, desde 3,5€ hora en su origen, hasta los 5€ actuales, creando una nueva tasa por su utilización con ánimo de lucro en la nueva normativa. Como se puede observar, lo único que pretende el ayuntamiento con la aprobación de esta normativa es utilizar las instalaciones públicas en un vago intento de solventar la situación de las maltrechas arcas municipales, lo que generará más problemas que soluciones, ya que determinadas entidades podrían dejar de realizar funciones que el propio consistorio considera de interés general. Si bien es cierto que hay que buscar un equilibrio entre ingresos y gastos también lo es que determinados servicios son siempre deficitarios y para eso el estado cuenta con la recaudación impositiva. Si se pretende que todas las infraestructuras sean rentables, los ciudadanos no deberían de pagar impuestos sino cobrar los beneficios generados por las mismas. Por ello y para facilitar la participación de los ciudadanos y de los grupos en los que estos se integran en la vida política, económica, social y cultural, es necesario excluir de la ordenanza número 35 a las asociaciones, sindicatos, asociaciones empresariales y partidos políticos. En virtud de lo expuesto: Suplico que teniendo por presentado este escrito tenga por formuladas las alegaciones que constan en el cuerpo del mismo con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo. Así mismo solicito las siguientes medidas concretas: Unica.- Modificación del artículo 3 relativo al sujeto pasivo de la ordenanza 35 que quedaría redactado del siguiente modo: “Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible. Quedan excluidas de su ámbito de aplicación los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones empresariales y las demás entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro del Ayuntamiento de Teruel. En caso de que dos o más entidades soliciten el uso de unos edificios municipales concretos para la realización de actividades excluyentes, su servicio se adjudicará en función del acto que suponga una mayor utilidad pública.”

Resultando que la ordenanza fiscal número 35 reguladora de la tasa por edificios municipales se establece en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que su aplicación suponga impedimento alguno en el ejercicio de los derechos inherentes a la participación ciudadana. Todo lo contrario, se diferencia entre cesiones de los espacios municipales de interés general y cesiones con ánimo de lucro, precisamente para fomentar su uso por aquellas entidades y asociaciones que no lo tienen y en aras a propiciar el asociacionismo y la participación ciudadana. Asimismo no es cierto que el Ayuntamiento con el establecimiento de esta tasa únicamente tenga un fin recaudatorio ya que los rendimientos obtenidos por la aplicación de esta tasa son realmente muy bajos y además está prohibido legalmente. Por último señalar que no es contradictorio que el Ayuntamiento considere determinadas actividades de interés general con la aplicación de esta tasa, de hecho, les otorga un tratamiento más favorable por este motivo.

Considerando que en el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria se señala



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

que la citada reclamación fue interpuesta dentro del plazo de 30 días hábiles de exposición pública de la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, plazo durante el cual se podían interponer reclamaciones, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 204 de fecha 24 de octubre del 2013.

No obstante no se propone la desestimación total de esta reclamación porque se acepta la inclusión de la no sujeción a esta tasa de las asociaciones, pero únicamente de las asociaciones de carácter social relacionadas con enfermedades y discapacidades.

Visto lo expuesto, así como el informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria, esta Comisión, por nueve votos a favor y dos en contra, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar parcialmente la reclamación presentada por Doña Ana Belén Taborcia Crego como delegada municipal de UP y D en Teruel, contra la ordenanza fiscal número 35 reguladora de la Tasa por utilización de edificios municipales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2013, por los motivos expuestos, aceptando únicamente la no sujeción a la tasa de las asociaciones de carácter social relacionadas con enfermedades y discapacidades.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal número 35 reguladora de la Tasa por utilización de edificios municipales, que fue aprobada inicialmente por el Pleno Municipal celebrado el 7 de octubre de 2013, en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 35, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES

AÑO 2014

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad concedida por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este Municipio la tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

El hecho imponible está constituido por el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales:

- a) Edificio Plaza Amantes y los servicios municipales que de dicha utilización se deriven.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

b) Centro Social del Arrabal : Sala dedicada a usos múltiples

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.-

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

2.- No estarán sujetas a esta tasa las asociaciones de carácter social relacionadas con enfermedades y discapacidades.

ARTICULO 4º.- DEVENGO

1.- Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización de los edificios municipales señalados en esta ordenanza.

2.- El pago se efectuará, previa liquidación y notificación efectuada por la Unidad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Teruel.

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.- La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA.- EDIFICIO PLAZA AMANTES:

Cualquiera de los espacios útiles del Edificio Plaza Amantes
Cesión de interés general 5,00 € por hora.
Utilización con ánimo de lucro 8,00€ por hora.

TARIFA SEGUNDA.- CENTRO SOCIAL DEL ARRABAL:

Sala dedicada a usos múltiples:
Cesión de interés general 5,00€ por hora.
Utilización con ánimo de lucro 8,00€/hora

ARTICULO 6º.- RESPONSABILIDAD DE USO.-

1.- La autorización para la utilización habrá de ser concedida por el procedimiento legalmente establecido.

2.- Cuando por la utilización de alguno de los edificios, éstos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Dichas cantidades no podrán ser condonadas



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ni total ni parcialmente.

ARTICULO 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL: La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del 2014”.

IV.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS CON RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA, DEPÓSITOS Y APARATOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE, Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, que se transcribe a continuación:

“Examinada la ordenanza fiscal número 18, reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas con rieles, postes, aparatos de venta automática, y otros elementos análogos, cuya modificación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de octubre del 2013

Una vez examinada la citada ordenanza se ha observado que no era procedente incluir la tarifa cuarta por ocupación del suelo con las máquinas automáticas denominadas vendig porque esta clase de máquinas ya estaban incluidas en la Tarifa Tercera por ocupación del suelo o vuelo, epígrafe e) relativo a “aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio y aparatos o máquinas de recreo”, debiendo aplicarse la misma tarifa a toda clase de máquinas automáticas de venta.

Así pues teniendo en cuenta lo expuesto se propone eliminar la tarifa cuarta de la citada ordenanza fiscal número 18, que fue aprobada por primera vez por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2012, y entró en vigor el día 1 de enero del 2013, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 245 de fecha 27 de diciembre de 2012, con efectos retroactivos del 1 de enero del 2013 y en consecuencia incluir los denominados vending en el apartado que les corresponde: el e) de la tarifa tercera relativa a aparatos o máquinas de venta o expedición automática.

Visto lo expuesto así como el informe de la Técnico de Gestión Tributaria, esta



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Comisión, por unanimidad, propone al Pleno Municipal la modificación de la citada ordenanza fiscal número 18 reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática, depósitos y aparatos distribuidores de combustible y otros elementos análogos" en los siguientes términos:

Primero.- Modificar la ordenanza fiscal número 18 reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática, depósitos y aparatos distribuidores de combustible y otros elementos análogos, en los siguientes términos: en el epígrafe e) relativo a aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio se incluirán a las máquinas denominadas vendings, quedando redactado este epígrafe e) en los siguientes términos: "Aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio y otros aparatos o máquinas de recreo incluidos los denominados vending". Esta modificación tendrá efectos de 1 de enero del 2013.

Segundo.- Publicar los anuncios reglamentarios".

Propuestas de Resolución

V.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, REFERENTE AL CONSERVATORIO Y CENTRO SOCIAL DE SAN JULIAN.

En relación con el presente asunto, el Sr. Alcalde da cuenta de otra Moción formulada por el Grupo Municipal del PP, así como de otra del Grupo Municipal Socialista.

D. José María Martínez, IU, propone que se traten las dos conjuntamente.

En primer lugar, D. José María Martínez señala que la urgencia en la presentación de esta Propuesta queda claro en el contenido de la misma y, además, lo que mas preocupa es que parece que falta algún informe municipal. Ante tal circunstancia, solicita que si es así, se emita a la mayor urgencia.

En cuanto a la financiación, del FITE, existen 2,7 millones comprometidos y lo que ahora solicitan es un acuerdo político de que este asunto salga adelante. Le gustaría que su financiación fuera a cargo del presupuesto ordinario, pero si ello no fuera posible, que se hiciera con cargo al FITE, pero lo más importante es concluir esta actuación tan demandada por todos desde hace bastantes años.

A continuación, el Sr. Martínez Marco, procede a dar lectura íntegra a la parte dispositiva de la moción presentada por su Grupo.

D. Paco Martín, CHA, pone de manifiesto la voluntad de su grupo, tanto en el Ayuntamiento, como en la DGA, de que esta infraestructura se lleve a cabo cuanto antes. Aboga



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

por que la falta de financiación no suponga un retraso. Van a apoyar cualquier iniciativa que contemple dicha financiación y, si es por parte de la DGA, mejor.

D^a Maite Pérez, PSOE, señala que en la última CMI de Cultura, se acordó la conveniencia de celebrar una sesión para tratar exclusivamente del tema del conservatorio, tanto para examinar el proyecto, como para ultimar la financiación. La iniciativa que se presenta, ya la tenía prevista su grupo desde el pasado día 16 de diciembre y es en gran parte coincidente con la de Izquierda Unida. Además de estos tres puntos contemplados en la anterior moción, serían partidarios de ampliarla en el sentido de solicitar la prórroga de las aportaciones comprometidas con cargo a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, manteniéndose las consignaciones figuradas en las mismas.

D. Jesús Fuertes, PP, indica que queda claro que, en el fondo, todos estamos de acuerdo en que se resuelva este asunto. El PP también apoya el proyecto y hace referencia a la moción presentada por su grupo en la que se ponen de manifiesto las actuaciones más significativas desde el año 2002 en que la sociedad municipal Urban adquirió el antiguo Asilo San José, hasta nuestros días. En cuanto al informe municipal que falta, en este mes de enero estará totalmente terminado. La moción del PP propone la firma de un convenio que contemple la total financiación del proyecto de conservatorio y centro social.

D. José María Martínez, IU, se muestra conforme con la moción del PP y considera que en el futuro convenio a suscribir, la actuación municipal debe circunscribirse exclusivamente a lo que afecta al centro social, no así al conservatorio, que es competencia de la DGA.

D. Paco Martín, CHA, defiende que la inversión proceda del Departamento de Educación de la DGA, ya que el FITE no está asegurado en el tiempo. Por lo tanto, en primer lugar, que sea la DGA y si no fuera posible, no habría más remedio que acudir al FITE.

D^a Maite Pérez, PSOE, señala que lo primero, a su parecer, es solicitar la prórroga de las cantidades consignadas para los ejercicios 2009, 2010 y 2011 al objeto de asegurar que los compromisos comprometidos, se van a mantener. El tiempo nos ha dado la razón de que un convenio a 4 bandas como se pensó en un principio, no daría resultado, hay que formalizarlo con DGA e intentar que la financiación sea con cargo al Departamento de Política Territorial.

D. Ricardo Eced, PAR, indica que lo prioritario es alcanzar una financiación definitiva sobre este tema, que debe formalizarse con la aprobación del correspondiente convenio.

El Sr. Alcalde manifiesta que, últimamente, por parte de los vecinos y ciudadanos en general se ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar esta inversión. Se hace necesario contar con el visto bueno del Departamento de Educación de la DGA, a nivel técnico del proyecto, ya que, una vez concluidas las obras hay que transferir el conservatorio a la Comunidad Autónoma. Es por ello que los Servicios Técnicos Municipales están constantemente en contacto con los respectivos Servicios Técnicos de la DGA. Pensar en formalizar un convenio como el que se pensó en su día (DGA, Ayuntamiento, Comarca y Diputación Provincial) es imposible. El convenio definitivo será DGA-Ayuntamiento. Por lo tanto, propone la votación de la aprobación



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de la moción del PP, con la inclusión del punto 3º de la parte dispositiva de la presentada por el grupo municipal de IU.

Concluidas las anteriores deliberaciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Gobierno de Aragón la firma del convenio en el que se está trabajando entre ambas administraciones para la financiación del proyecto del Conservatorio de Música-Centro Social de San Julián, a realizar en el antiguo Asilo de San José de Teruel en los años 2014-2015.

Segundo.- El Ayuntamiento de Teruel agilizará en la medida de lo posible la tramitación municipal del proyecto del Conservatorio y Centro Social de San Julián y emitirá con urgencia cualquier informe que pudiera estar pendiente para el inicio de las obras.

VI.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERENTE A LA REVISIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DE INMUEBLES URBANOS EN LA CIUDAD DE TERUEL PARA EL AÑO 2014.

D^a Maite Pérez, PSOE, indica que, desde que gobierna el PP en este Ayuntamiento, el recibo del IBI se ha incrementado en un 13,7%. Después de las últimas declaraciones a los medios de comunicación, nos encontramos con que el Equipo de Gobierno va a solicitar una revisión catastral del 10%, incremento de valor que repercutirá directamente en la subida del recibo de contribución para todos los ciudadanos de Teruel.

El Sr. Alcalde le indica que, hoy, el Ayuntamiento no puede modificar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

D. José María Martínez, IU, pone de manifiesto que desde el PP se asegura que este Impuesto no va a suponer un incremento para los ciudadanos y, ahora, las manifestaciones del Alcalde le hacen dudar de tal extremo.

D. Paco Martín, CHA, considera que dada la situación actual por la que estamos atravesando, un incremento en el IBI es inviable. Recoge las palabras del Equipo de Gobierno de que no se va a incrementar. Es partidario de que no se suba y que todos los que tienen la obligación de pagarlo, que lo hagan.

D^a Rocío Feliz de Vargas, PP, confirma que, tal y como se dijo en su día, en las Ordenanzas Fiscales para 2014 aprobadas por el Ayuntamiento el tipo de gravamen del IBI se congela. Los ciudadanos en 2014 vamos a pagar en los recibos exactamente el mismo importe que en el año 2012 y 2013, ya que el incremento del 10% de los valores catastrales de los inmuebles urbanos no va a suponer una subida equivalente de los recibos. Le recuerda a la Sra. Maite Pérez, PSOE, que en el expediente de modificaciones de ordenanzas fiscales que fue a CMI de Hacienda en el mes de octubre, ya se explicaba que el IBI no se modificaba porque el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Gobierno estaba pendiente de aprobar la aplicación de unos coeficientes de actualización de los valores catastrales a la que se había acogido el Ayuntamiento de Teruel, al igual otros muchos ayuntamientos, entre los que hay 41 del PSOE en la provincia de Teruel. Según lo publicado en el BOE de 26 de diciembre de 2013, al Ayuntamiento le corresponde aplicar un coeficiente de actualización del 10% en función de la fecha de aprobación de la última ponencia de valores catastrales que en nuestro caso es de 1996. Al acogernos a dicha actualización de valores no es aplicable el incremento del 10% del tipo impositivo establecido por la normativa estatal, por tanto, la actualización al alza de los valores catastrales queda compensada por la disminución del tipo impositivo en igual porcentaje. El tipo impositivo aplicable será el 0,61%, el mismo que se aprobó en 2012 y que no ha sufrido modificaciones desde entonces

Concluidas las anteriores deliberaciones, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la referida Propuesta de Resolución, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, siendo rechazada la misma, al obtener el siguiente resultado: 5 votos a favor, PSOE, 13 votos en contra, PP y PAR y 3 abstenciones, CHA e IU.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Rechazar la revisión de valores catastrales en la ciudad de Teruel, y por tanto no aplicar dicha revisión, puesto que en sentido contrario supondrá de manera inmediata el incremento del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2014 de un 10% de forma lineal.

2.- Instar al Gobierno de España a que modifique con carácter urgente la normativa e incluya en el capítulo de exenciones y de bonificaciones (arts. 62, 73 y 74) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los siguientes supuestos:

- *Exención del IBI para aquellos vecinos que se encuentren en situación de desempleo o en proceso de desahucio por el tiempo que permanezca en dicha situación.*
- *Exención para trabajadores con hijos a su cargo y con rentas familiares inferiores a 16.000 euros.*
- *Medidas de progresividad que incorporen bonificaciones en función de renta para pensionistas o trabajadores con rentas familiares comprendidas entre 16.001 y 25.000 euros.*

3.- Modificar la Ordenanza Fiscal número 2 recientemente aprobada para 2014 e incorporar la bonificación por fomento de empleo a aquellas empresas que acrediten en el periodo impositivo anterior al de la aplicación de la bonificación, el mantenimiento de su plantilla, no solo las que hayan crecido un 10%.

4.- Instar al Gobierno de España a que modifique la norma y limite la exención prevista



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

en el art. 62.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 a los bienes inmuebles afectados al culto de las distintas confesiones religiosas.

VII.- DESPACHO EXTRAORDINARIO Y MOCIONES

El Sr. Alcalde indica que han tenido entrada en la Secretaría General los siguientes expedientes y mociones que, caso de ser declarados de urgencia, podrían ser tratados en la presente sesión:

- a) Aprobación del proyecto de las obras de “Vegetación y plantación, eliminación de escombros y protección de Los Monotes”.
- b) Moción del PAR en defensa de las Instituciones Aragonesas previstas en el Estatuto de Autonomía.
- c) Moción del PSOE en demanda de la retirada del anteproyecto de la Ley de Protección de Vida del Concebido y de la Mujer Embarazada.
- d) Moción de IU sobre la interrupción voluntaria del embarazo, por el derecho de las mujeres a decidir.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar de urgencia los referidos asuntos.

Asimismo, en votación ordinaria, con 14 votos a favor, PP, PAR e IU, y 7 abstenciones, PSOE y CHA, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 2 de enero de 2014, que se transcribe a continuación:

7.1.- APROBACION DEL PROYECTO RELATIVO A LAS OBRAS ORDINARIAS DE “VEGETACIÓN Y PLANTACIÓN, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRERAS Y PROTECCIÓN DE LOS MONOTES”, PROYECTO LIFE+ TERUEL 11 ENV/ES/515, RECOVERY OF THE NATURAL PERIURBAN AREA LAS ARCILLAS: SUSTAINABLE ENVIRONMENTAL BALANCE. EXPEDIENTE. Nº 1.725/2013.

Visto el expediente administrativo número 1.725/13, instruido al objeto de proceder a la aprobación del proyecto de las obras ordinarias de “Vegetación y plantación, eliminación de escombreras y protección de Los Monotes”, proyecto Life+ Teruel 11 Env/ES/515, Recovery of the natural periurban area Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance. Proyecto que cuenta con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Unión Europea., redactado por el Ingeniero de Montes, D. Alejandro Giménez Marco, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 273.789,32 euros, IVA excluido, más 21% de IVA 57.495,76, lo que hace un total de 331.285,08 euros, resultan los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 25 de noviembre de 2013, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, se dictó providencia ordenando la instrucción del correspondiente expediente.

II.- Con fecha 26 de noviembre de 2013, por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, se emite informe favorable.

III.- Con fecha 2 de diciembre de 2013, ha sido emitido informe por la Intervención General Municipal, en el que se manifiesta que la referida obra no consta en el vigente presupuesto.

IV.- Se ha procedido al trámite de información pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Teruel, número 233, correspondiente al día 5 de diciembre de 2013, sin que se haya producido reclamación alguna.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en su apartado segundo, señala:

“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto y emitidos cuantos informes sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de los factores que puedan incidir en la ejecución de las obras, el Pleno de la Corporación o su Presidente, según proceda conforme a las normas de distribución de competencias, resolverá sobre la aprobación del proyecto.”

II.- El artículo 29 de la Ley de Administración Local de Aragón, en su apartado g), señala que corresponde al Pleno aprobar los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el informe emitido por la Intervención General Municipal con fecha 2 de diciembre de 2013, resulta que el proyecto que nos ocupa no está previsto en el Presupuesto, por lo que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para aprobar este proyecto.

El Sr. Presidente, explica en que consiste el proyecto, señalando que parte de la plantación lleva riego y otras partes no llevan debido a que no es necesario por el tipo de plantación que se realiza, asimismo, señala que en la parte botánica, los árboles se plantarán ya desarrollados, de un tamaño de 2 metros aproximadamente, esto se realiza así, para que desde el principio puedan distinguirse las diferentes variedades con su características concretas. Esto hace que se encarezca el proyecto, pues este tipo de plantación es mucho mas cara.

La Comisión Municipal de Infraestructura y Medio Ambiente dictamina proponer al



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto de las obras ordinarias correspondientes al proyecto de “Vegetación y plantación, eliminación de escombreras y protección de Los Monotes”, proyecto Life+ Teruel 11 Env/ES/515, Recovery of the natural periurban area Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance. Proyecto que cuenta con la contribución del instrumento financiero LIFE de la Unión Europea., redactado por el Ingeniero de Montes, D. Alejandro Giménez Marco, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 273.789,32 euros, IVA excluido, más 21% de IVA 57.495,76, lo que hace un total de 331.285,08 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero de Obras Públicas Municipal y al técnico redactor del proyecto al objeto de proceder al replanteo previo, de cuyo acto se redactará acta que será remitida al Negociado de Contratación, al objeto de proceder al inicio del expediente de contratación de las obras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Infraestructuras, Concejala Delegada de Contratación, Concejal Delegado del Servicio de Parques y Jardines y Medio Ambiente e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

7.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PAR EN DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES ARAGONESAS PREVISTAS EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

D. Ricardo Eced, PAR, procede a dar lectura íntegra a la moción de referencia.

A continuación, D. José María Martínez, IU, toma la palabra para indicar que se alegra de que el Sr. Eced utilice cosas “impropias” para tratar en este Pleno. Señala que va a apoyar, totalmente, la referida moción.

D. Paco Martín, CHA, señala que, a pesar de que el Estatuto de Autonomía de Aragón se quedó corto en las pretensiones de su partido, va a apoyar esta moción sin ningún género de duda y se alegran de que el PAR entre en el debate de algo que escapa de la exclusiva competencia municipal.

D^a Maite Pérez, PSOE, se muestra igualmente partidaria de la defensa de la Autonomía y de las Instituciones. Van a apoyar esta iniciativa.

D. Jesús Fuertes, PP, presenta otra moción en este sentido, de la que da cuenta a continuación, proponiendo sea la asumida por todos y la que se someta a votación con las modificaciones que se estime conveniente.

D. Ricardo Eced, PAR, acepta retirar su moción y se muestra de acuerdo con la planteada por el PP. Señala sobre este asunto, que el fin último que defiende el PAR al 100% es la permanencia de las Instituciones Aragonesas previstas en el Estatuto de Autonomía de Aragón.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D^a Maite Pérez, PSOE, entiende que la iniciativa que se propone corresponde al Gobierno Central que es el que muestra sus dudas sobre las Instituciones a que se ha hecho referencia anteriormente.

Finalmente, el Sr. Alcalde señala que el Gobierno de la Nación está en la obligación de establecer los cauces necesarios para minorar los gastos de las Comunidades Autónomas con la reducción de las Administraciones dependientes de las mismas.

Concluido el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Manifiestar nuestro más absoluto apoyo a las Instituciones Aragonesas previstas en nuestro Estatuto de Autonomía.

2.- Reafirmar el principio de autonomía previsto en la Constitución Española, por considerarlo esencial en la vertebración y desarrollo del Estado.

3.- El Ayuntamiento de Teruel manifiesta nuestro mas absoluto reconocimiento y respeto al Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de nuestra Comunidad Autónoma.

4.- Transmitir al Justicia, al Consejo Consultivo y a la Cámara de Cuentas de Aragón, nuestro mas firme apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DEMANDANDO LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE VIDA DEL CONCEBIDO Y DE LA MUJER EMBARAZADA.

D^a Maite Pérez, PSOE, manifiesta que, como mujer, se siente insultada, agredida e indignada por el contenido del anteproyecto de esta Ley que plantea el PP. Con ella se cuestionan los derechos y libertades de la mujer española.

El presente asunto, aunque no es competencia municipal, ha originado un debate que está en la calle y podemos afirmar que el texto no es del agrado de muchos, incluso relevantes políticos del propio Partido Popular. El hecho de presentar esta moción servirá para conocer cual es la opinión de los componentes de los grupos municipales en el Ayuntamiento sobre dicho asunto.

A continuación D. José María Martínez, IU, realiza la siguiente intervención:

“Fundamentalismo contra responsabilidad

Programa electoral del PP en 2011: Cambiaremos el modelo de la actual regulación



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

sobre el aborto para reforzar la protección del derecho a la vida, así como de las menores. Estas son las palabras del programa electoral del PP en 2011, que dan lugar a la ley que ahora se quiere aprobar. Volver a una ley de supuestos, eliminando uno de ellos, responsabilizar a los padres de los posibles abortos de las hijas, e intentar que quienes vayan a la cárcel por ello sean los sanitarios, en lugar de las mujeres, son, en resumen, los cambios más importantes que trae la nueva ley.

En una de las manifestaciones que se han celebrado últimamente, una persona llevaba una pancarta que explicaba en una frase lo que está pasando con este tema. Decía la pancarta: “sacad vuestros rosarios de nuestros ovarios”.

Me gusta debatir sobre los temas, y pero me gusta llegar al meollo de las cuestiones, no discutir sobre los distintos envoltorios que le ponen muchos grupos para no hablar de lo fundamental.

¿Qué es lo fundamental? Hay personas, hay grupos humanos, entre otros la Iglesia Católica, que piensan que dos células unidas es ya una vida humana, y hay que protegerla al mismo nivel que a una persona.

Me sorprende que esa misma Iglesia Católica obligue a sus fieles, bajo pecado mortal y condena eterna, a que toda relación sexual, que además sólo debe hacerse dentro del matrimonio, esté abierta siempre a la concepción de la vida. No sé si serán muchas o pocas personas las que hagan caso a la Iglesia en este asunto, pero una forma de evitar algunos abortos sería permitir el uso de métodos anticonceptivos. Decidir el uso o no de anticonceptivos es hacer el amor con responsabilidad. Dejar abierta toda relación a la fecundación, es actuar irresponsablemente.

La medicina nos dice que hasta la semana 12 ó 14 no existe actividad cerebral en el feto, que hasta los cinco meses y medio o seis éste no es viable aún, y sólo en el último tramo del embarazo se puede hablar de posibilidades de vida fuera del vientre de la madre. El Código Civil, por ejemplo, exige 24 horas de vida independiente para poder inscribir al recién nacido en el Registro, es decir, para considerarle con los derechos de un ser humano. Y no es que planteemos el aborto libre en todo momento, sino con plazos, cubierto por la Seguridad Social y con control sanitario efectivo.

Quienes no pensamos que dos células son vida humana aún, con los mismos derechos que una persona, entendemos que alguien pueda sostener esa teoría, pero eso no ocurre en sentido contrario. Es decir, que quienes piensan que dos células ya son protegibles como una vida humana, no permiten que otras personas podamos pensar diferente, y pretenden obligarnos a aceptar las consecuencias de su teoría. Aceptar o no un futuro hijo es también actuar con responsabilidad, porque las consecuencias de todo tipo hay que poder asumirlas, y no siempre se puede. Y ¿Quién mejor que la futura madre para decidirlo? ¿El confesor está mejor preparado?

Cuando una persona o un grupo humano tienen una creencia determinada, sea cual sea, son creyentes. Cuando esa persona o ese grupo humano pretenden imponer una determinada



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

creencia a los demás, eso es fundamentalismo. Esta es más o menos la reflexión a la que llega también el señor Monago, presidente de Extremadura por el Partido Popular.

Porque estamos hablando de una ley de obligado cumplimiento para todos y todas, incluso a quienes no pensamos así. Eso no ocurría con la ley anterior, que no obligaba a nadie a abortar, es decir, no obligaba a nadie a actuar contra sus creencias.

También, y por tercera vez, hay que hablar de responsabilidad. Gallardón, para intentar ganarse, creo que infructuosamente, el apoyo de las mujeres, no las hace responsables de una decisión que generalmente toman ellas. Los responsables para esta ley son quienes ayudan a la persona que ha tomado la decisión. Esto es un disparate jurídico, o cuando menos es un disparate lógico. La persona que toma la decisión es la que debe cargar con la mayor culpa, si la hubiera.

A la primera ley de supuestos, la de 1983, le interpusieron 54 diputados y senadores de la derecha un recurso de inconstitucionalidad. La sentencia a ese recurso, la 53/1985 del Tribunal Constitucional, dice que en la interrupción voluntaria del embarazo, chocan dos derechos: Un bien protegido que representa el feto, que no tiene el derecho constitucional a la vida, y un derecho constitucional, que es derecho de la mujer a su propia vida. Por eso prevalece en determinados supuestos la decisión de la mujer. Y digo en determinados supuestos, porque el ministro Gallardón no ha esperado a la sentencia del constitucional a la ley de plazos que aprobó el PSOE en 2010, para ver si el alto tribunal la acepta. El razonamiento que utilizó el Constitucional en 1985, parece avalar la ley de plazos, aunque aún no se ha pronunciado.

Quiero decir con ello que el Tribunal Constitucional dice que abortar puede ser legal, lo que impediría una ley totalmente restrictiva con la interrupción voluntaria del embarazo. Esto es importante, para saber entre qué límites legales podemos movernos. La Iglesia Católica acaba de decir que esta ley del aborto no es la suya, intentando esconder que toda esta movida parte de las movilizaciones que ella ha dirigido y promovido.

Una vez que el Constitucional ha decidido que no puede aceptarse legalmente una prohibición total de los abortos, el debate debe transcurrir, como mínimo, acerca de que en qué condiciones las mujeres pueden abortar.

La ley de Gallardón obliga a las mujeres a parir monstruos por obligación, ya que anula el tercer supuesto de la ley de 1985, el de malformaciones graves del feto. Esto es otro disparate de tamaño descomunal. ¿Quién puede obligar a una mujer a dar a luz a un niño deforme, o con problemas psíquicos graves? Sólo el fundamentalismo.

Claro, también está la propuesta de Rafael Hernando, portavoz adjunto del PP en el Congreso, que dice que las graves malformaciones se pueden enmascarar como grave daño psíquico para la madre. No se puede ser más cínico. Quitar el tercer supuesto y decirnos después que hacemos trampas.

La ley Gallardón tiene al menos dos contradicciones en sí misma:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

La primera contradicción es invocar al derecho a la vida del nasciturus para el caso de las malformaciones del feto, pero no invocarlo en el caso de violación. En el primer caso se habla del derecho a nacer de todos los fetos, incluso con malformaciones, y en el segundo caso esos fetos no tienen derecho a nacer. Pareciera que en este último caso la situación personal de la madre tiene más peso que el derecho a la vida del feto, lo que contradice la teoría que sustenta esta ley.

La segunda contradicción es permitir la objeción de conciencia de los profesionales de la medicina para incumplir esta ley, pero no permitir la objeción de conciencia de las futuras madres a lo mismo.

Finalmente, las menores van a necesitar permiso de sus padres para poder abortar. La reflexión que hago es la siguiente: ¿Quién va a ser la responsable en el futuro de ese bebé? ¿No va a ser la joven? Pues ¿Por qué se le quita el poder de decisión sobre algo que marcará indudablemente su vida? De nuevo hay que hablar de responsabilidad.

Pero hay que ir también a las causas y los objetivos de esta ley. ¿Por qué es necesaria la modificación de la ley? ¿Es que han subido mucho los abortos? ¿Cuáles van a ser las consecuencias de su promulgación?

Parece ser que esta ley se promueve porque dice el ministro que estaba en su programa electoral. Tiene narices que el único cumplimiento de su programa sea éste. Aunque, como he leído al principio, su programa electoral no hablaba exactamente de esta ley, sino de modificar los abortos de las jóvenes menores de edad y poco más.

¿Es que ha subido mucho el número de abortos? Según nuestras noticias el último año han bajado un 5 %. En todo caso, repasando el número de abortos que hay al año, se observa que el número no varía sustancialmente al modificar las leyes. Lo único que varía es la seguridad jurídica de quienes deciden abortar. Abortar no es ir de fiesta, es un mal trago, por lo que quienes deciden hacerlo, ninguna ley ni la ausencia de ella les va a detener. Nunca les ha detenido.

Si se disminuye o anula la seguridad jurídica, aumentarán los abortos clandestinos, aumentarán los costes de los abortos, porque habrá que ir al extranjero para ello, con la consecuencia clasista de que será más penoso y peligroso para las familias más pobres.

Pero hay más cosas. Una ley que obligase a todas estas mujeres a dar a luz, necesitaría de medidas sociales para atender como se merecen a esas algo más de 100.000 criaturas que nacerían de más cada año, y si sus madres no les quisieran alguien les debería atender. No hay ninguna medida al respecto. Y esto sí que lo decía el programa electoral del PP.

Finalmente, el derecho al trabajo de las embarazadas no está suficientemente protegido. A muchas de ellas las echan de sus empresas cuando se enteran de que lo están. Personalmente, lo he constatado en una persona muy próxima a mí este asunto. Muchos empresarios emplean la normativa laboral actual, y utilizaban también la anterior, para echar del trabajo a las mujeres



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

que quedaban embarazadas, impidiendo así, de hecho, el derecho de la mujer a tener un hijo. Y el segundo de a bordo de Gallardón, de cuyo nombre no quiero acordarme, echó a su secretaria hace unos años cuando se enteró que estaba embarazada.

La ley Gallardón ha destapado discrepancias en el propio grupo Popular, como la actual delegada del gobierno en Madrid, el alcalde de Valladolid, el presidente del PP del país vasco, el presidente de Extremadura y otras varias conocidas.

También es de destacar que en todos los países de nuestro entorno hay leyes de plazos, incluso con partidos gobernantes conservadores. Pero no son fundamentalistas. Esa es la diferencia. Que no intentan imponer su pensamiento a los demás.

En definitiva, con todos estos antecedentes ¿Quién es capaz de juzgar y condenar a una mujer que decide abortar? O lo que es lo mismo ¿Quién es capaz de impedir abortar a una mujer que toma esa decisión, en un mundo injusto y desigual como el nuestro? ¿No podéis entender que hay quien piensa honestamente de modo diferente?

Tenemos que impedir que el fundamentalismo gobierne en España.

No podemos dejar, como quiere la Iglesia, nuestra vida al azar. Tiene que haber sexo responsable, maternidad responsable y decisiones responsables.

Esta ley es contradictoria, retrógrada y fundamentalista. Por eso exigimos que se retire este proyecto de ley, y se facilite la decisión de las mujeres para ser o no madres, con seguridad jurídica y sanitaria.”

D. Paco Martín, CHA, indica que suscribe lo expuesto hasta el momento sobre este asunto. Le insulta este anteproyecto al igual que otras leyes que ha redactado y aprobado el PP. Aprovechando la crisis, se están aprobando leyes que perjudican a los ciudadanos. Sobre este anteproyecto en particular, cabría decir:

- Se incumple la anterior Ley de plazos.
- Su grupo se muestra partidario de la libre decisión de las mujeres sobre su maternidad.
- Los países modernos, incluso con gobiernos conservadores, contemplan la Ley de plazos, además de otros aspectos que aquí no se tienen en cuenta.
- Cada mujer debe tener el derecho a decidir sobre su embarazo.

D^a. Rocío Feliz de Vargas, PP, señala que nos encontramos debatiendo sobre algo que tan solo es un anteproyecto de Ley.

La defensa del derecho a la vida no es una cuestión religiosa o moral, es un principio de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

derecho natural. Esta reforma de la anterior Ley, estaba recogida en el programa electoral del PP en las últimas elecciones. Ella, como mujer, no opina igual que Maite, ni todas las mujeres piensan lo mismo sobre este tema. Once millones de votos del PP y su programa electoral en el que, entre otras cuestiones, se proponía el cambio de la actual ley, nos amparan para enfocar la Ley tal y como se está haciendo.

Se trata de una Ley que proporciona seguridad a todos los implicados:

- Protege el derecho a la vida del no nacido reconocido constitucionalmente en el art. 15 de nuestra Constitución.
- Regula el derecho de la mujer a decidir sobre su maternidad. En concreto, en el caso de violación, se protege su dignidad, derecho reconocido también constitucionalmente.
- A los profesionales sanitarios les permite la objeción de conciencia.

En muchos casos se habla del aborto como un derecho y piensa que no se puede considerar como un derecho con tanta alegría como se hace. El aborto es un fracaso de la sociedad que, tal y como está demostrado, puede acarrear secuelas físicas y psicológicas para la mujer. La igualdad no es patrimonio exclusivo de la izquierda, no todas las mujeres pensamos igual. La afirmación hecha por el Sr. Martínez a cerca de que el PP quiere obligar a las mujeres a parir monstruos le parece una barbaridad. El aborto no se puede considerar como un método anticonceptivo, por ello se hace necesaria una adecuada educación sexual para no tener que llegar a la situación de abortar. En cuanto a que la opinión del PP sobre este tema está dividida, también lo estaba la del PSOE cuando aprobaron la anterior Ley, tal y como manifiesta el propio Alfonso Guerra en una entrevista publicada este mismo año, al decir que en el PSOE no había acuerdo sobre la legalización del aborto de menores de edad sin el consentimiento paterno. Desde el PP en este Ayuntamiento, se muestran de acuerdo con el anteproyecto de Ley al considerar que defiende el derecho fundamental a la vida del individuo, conciliándolo con los derechos de la mujer cuando éstos puedan entrar en colisión.

D. José María Martínez, IU, se pregunta si todos los países occidentales están incumpliendo la Ley de los Derechos Humanos, porque todos ellos tienen, en relación con este asunto, una Ley de Plazos aprobada. En el PP no hay ninguna unanimidad y el Sr. Ministro Gallardón ha asegurado que no se va a modificar nada este anteproyecto. En cuanto a que la nueva Ley va a ofrecer una mayor seguridad para todos, no lo ve así ya que, los médicos que practicaran algún aborto fuera del marco de la Ley, podrían ir a la cárcel y a las mujeres se les impondría una multa o lo que fuera. Por lo que se refiere a esos 11 millones de votantes del PP, cabe decir que se supone que los votos los harían por la globalidad del programa, no solo por este aspecto concreto. Otras cuestiones de dicho programa, a fecha de hoy, ni se han tocado.

D. Paco Martín, CHA, pone de manifiesto que con la futura ley se retrocede a una etapa de hace bastantes años en que para poder abortar, había que ir a Londres. No se obliga a nadie a



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

abortar, pero se hace necesario que todas las mujeres tengan el derecho de elegir. Al ser esta una decisión personal, cada uno tiene que tener la posibilidad de hacer lo que su conciencia le dicte.

D^a Maite Pérez, PSOE, señala que está claro que sobre este asunto, la opinión de los miembros del PP, está muy dividida. No obstante, los que han colaborado en la redacción del texto de este anteproyecto, deben formar parte de la derecha más reaccionaria. Sobre la alusión al Sr. Guerra con motivo de la ley del PSOE, cabe decir que esta se aprobó con un gran consenso social.

Finalmente, el Sr. Alcalde interviene para manifestar que el PSOE pide cosas que él no ha hecho en los veintidós años que ha estado en el poder. Es cierto que en el PP no todo el mundo piensa igual sobre este asunto, que es especialmente complicado. El anteproyecto se llevó al Congreso, entre otras razones porque venía en el programa electoral del PP, pero en 2013, el Gobierno ha aprobado muchas normas aparte de esta.

Sometida a votación la aprobación de la referida Moción, es rechazada al obtener 8 votos a favor: PSOE, CHA e IU, 12 votos en contra, PP y 1 abstención, PAR.

7.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, POR EL DERECHO DE LAS MUJERES A DECIDIR.

Sometida a votación la aprobación de la referida Moción, es rechazada al obtener 8 votos a favor: PSOE, CHA e IU, 12 votos en contra, PP y 1 abstención, PAR.

VIII.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, SEGURIDAD Y MOVILIDAD, DICTADOS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos y Resoluciones números 1.797/2013 al 1.940/2013, que comprenden desde el 25 de noviembre al 23 de diciembre de 2013, respectivamente, así como del 153/2013 al 173/2013, en materia de sanciones de tráfico, que comprenden del 20 de noviembre al 18 de diciembre de 2013, respectivamente.

Por parte del Sr. Alcalde y D^a Rocío Feliz de Vargas, se procede a aclarar determinados aspectos que han sido interesados por los Sres. Concejales D^a Maite Pérez, PSOE y D. José María Martínez, IU, en relación con los anteriores Decretos números 1.822/2013, 1.811/2013 y 1.818/2013, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

IX.- CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013, REFERENTE A LAS RESOLUCIONES N° 1.803/2013, 1.904/2013, 1.905/2013, 1.906/2013 Y 1.907/2013, DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se dio cuenta al Pleno Municipal de las siguientes resoluciones de la Alcaldía Presidencia, contrarias a los reparos formulados por la Intervención Municipal:

- Decreto n°. 1.803/2013, de 27 de noviembre de 2013:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de la factura n°. TE/13/0229, emitida por la mercantil SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A., en concepto de “(OCTUBRE/13) Prestación del servicio de teleasistencia”, por importe de 7.675,52 €.

- Decreto n°. 1.904/2013, de 18 de diciembre de 2013:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas n°. 79789, 76984, 76985, 84249, 82264, 82265, 82266, 82267 y factura abono 418102, emitidas por la mercantil ÁLVAREZ BELTRÁN, S.A. y correspondientes a “SUMINISTROS MATERIAL ELÉCTRICO PARA SERVICIO MPAL. DE DEPORTES Y ELECTRICIDAD ” por importe total de 2.192,80 € .

- Decreto n°. 1.905/2013, de 18 de diciembre de 2013:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas n°. 450 y 494/13, emitidas por la mercantil TALLERES VALMAÑA, S.L. y correspondientes a “(SEPTIEMBRE/13) REPARACIÓN VEHÍCULOS MUNICIPALES ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA” por importe total de 374,20 €

- Decreto n°. 1.906/2013, de 18 de diciembre de 2013:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas n°. A-235, emitida por la mercantil SUMINISTROS FEMEL, S.L. correspondiente a “(OCTUBRE/13) Prestación diverso material de tratamiento de piscinas municipales”, por importe total de 1.815,61 €.

- Decreto n°. 1.907/2013, de 18 de diciembre de 2013:

Autorizar y disponer gasto, así como aprobar y proceder al abono de las facturas n°. TR1301957, TR1301991, TR1302011, TR1302099, TR1302123, TR1302155 y TR1302045, emitidas por la mercantil TALLERES FANDOS, S.L. y correspondientes a “(SEPTIEMBRE y OCTUBRE/13) Reparación vehículos municipales adscritos al Servicio de Limpieza y Obras”



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

por importe total de 5.110,45 €.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José María Martínez, IU, pregunta si se ha procedido a conveniar con DGA la cesión de viviendas a los ciudadanos que las necesitan.

El Sr. Alcalde le indica que no se ha producido ninguna novedad desde la última vez que se trató de este asunto.

Finalmente, D^a Maite Pérez, PSOE, solicita se estudie la posibilidad de autorizar la entrada a menores en la carpa que monta el Ayuntamiento con motivo de las fiestas de Noche Vieja y Reyes, con las mismas medidas de seguridad que se están llevando a cabo en otras ciudades.

El Sr. Alcalde le indica que, precisamente, está pensando en lo mismo, se muestra conforme con lo expuesto por la Sra. Pérez.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 12,15 horas, se dió por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE